



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

PROYECTO DE LEY

OBJETO: Declárese el año 2026 como “Año del Centenario de la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro”, en conmemoración de los cien (100) años de la imposición de su nombre.

INICIADOR. María Carlota Carballo

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La conmemoración del Centenario de la imposición del nombre de la ciudad de Gobernador Virasoro representa una oportunidad estratégica no solo para honrar su legado histórico, sino para proyectar su futuro como uno de los polos de desarrollo más dinámicos del Nordeste Argentino.

La acaecida imposición de su nombre el 23 de septiembre de 1926, en un contexto de expansión productiva y colonización del territorio correntino, la ciudad ligada indisolublemente a la actividad yerbatera y forestal. Este proceso fue impulsado por pioneros e inmigrantes que vislumbraron en estas tierras un espacio de crecimiento y oportunidades. Su nombre rinde homenaje a Valentín Virasoro, figura prominente de la historia política provincial, cuya impronta consolidó desde sus inicios una identidad forjada en el desarrollo institucional y el arraigo territorial.

A lo largo de sus años, Virasoro ha evolucionado de manera ejemplar. Desde sus primeras décadas, se posicionó como un nodo estratégico en la producción de yerba mate, destacándose la presencia de instituciones emblemáticas como el Establecimiento Las Marías, referente nacional e internacional que marcó el pulso de la identidad económica y social regional.

Con el devenir del tiempo, la ciudad profundizó su perfil foresto-industrial. La radicación de empresas de gran escala, como Arauco Argentina, junto a firmas estratégicas como

FRESA y Acon Timber, están impulsando el desarrollo de la industria de la madera, la celulosa y la generación de energía renovable a partir de biomasa. Este ecosistema se ve potenciado por un sólido entramado de pequeñas y medianas empresas, aserraderos y cooperativas que, día a día, generan empleo genuino y dinamizan la economía local.

Asimismo, Virasoro ha consolidado un protagonismo indiscutible en el sector ganadero. Al constituirse como sede de remates de hacienda de relevancia regional y nacional, la ciudad se posiciona como un eje fundamental para la comercialización y valorización de la producción bovina. Esta integración virtuosa entre la forestación y la ganadería —dos pilares históricos del desarrollo correntino— reafirma la posición de la ciudad como un motor de la agenda productiva del país.

Celebrar un siglo de la imposición de su nombre, implica reconocer la labor de generaciones de hombres y mujeres que transformaron el territorio en una comunidad pujante. Bajo la premisa de que "Virasoro es tierra de trabajo y futuro", su gente ha edificado un patrimonio cultural rico, donde las tradiciones, las festividades y los valores comunitarios convergen para fortalecer el sentido de pertenencia y la cohesión social. La presente iniciativa propone una mirada integral que articula tres ejes fundamentales: identidad, producción y turismo. Con el fin de capitalizar este hito histórico, el proyecto contempla:

- El Programa de Desarrollo Productivo: Destinado a consolidar políticas públicas orientadas a la innovación, el fortalecimiento de las Pymes y el acompañamiento a los actores estratégicos del territorio.

- El Circuito Turístico-Cultural: Orientado a visibilizar la riqueza histórica y productiva de la ciudad, poniendo en valor sus hitos fundacionales y promoviendo nuevas fuentes de desarrollo económico a través del turismo.

- Fortalecimiento de la Identidad Regional: Mediante acciones educativas que permitan a las nuevas generaciones reconocer el esfuerzo colectivo que dio origen a su ciudad y asumirse como protagonistas de la próxima etapa de crecimiento.

Este proyecto no es solo un homenaje al pasado; es una apuesta decidida por el desarrollo sostenible, la innovación y el protagonismo de una comunidad que mira hacia adelante sin olvidar sus raíces.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación del presente proyecto.

POR ELLO

L E Y N °.....

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º.- Declárese el año 2026 como “Año del Centenario de la ciudad de Gobernador Virasoro”, en conmemoración de los cien (100) años en conmemoración de los cien (100) años de la imposición de su nombre.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que todos los organismos de la Administración Pública Provincial deberán incluir en la papelería oficial la leyenda: “2026 – Año del Centenario de la ciudad de Gobernador Virasoro”.

ARTÍCULO 3º.- Invitase a municipios, organismos nacionales, instituciones educativas, culturales y sociales a adherir a la presente declaración y promover actividades conmemorativas.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a coordinar, junto al Municipio de Gobernador Virasoro, la realización de actividades culturales, educativas, productivas y turísticas.

ARTÍCULO 5º.- Créase, en el marco del Centenario de Virasoro, un “Programa Especial de Promoción del Desarrollo Productivo Local”, orientado a fortalecer la cadena foresto-industrial, impulsar la innovación, el agregado de valor y el desarrollo de emprendedores y pymes vinculadas a la economía regional.

ARTÍCULO 6º.- Impúlsese la implementación de un “Circuito Turístico y Cultural del Centenario”, que integre la historia, el patrimonio, la producción y la identidad de la ciudad, promoviendo su posicionamiento como destino estratégico del nordeste argentino.

ARTÍCULO 7º.- Promuévese acciones educativas y culturales en todos los niveles del sistema educativo provincial, destinadas a difundir la historia, identidad y valores de la

comunidad de Gobernador Virasoro, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la memoria colectiva del ser correntino.

ARTÍCULO 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente ley, así como a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y asignar las partidas específicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.